



Resolución Ministerial

Lima,

Nº 200-2018-MC

28 MAYO 2018

VISTOS; los Memorando N° 900062-2018/OGPP/SG/MC y N° 900072-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que el servidor público tiene el Deber de Neutralidad, según la cual, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; asimismo, su numeral 2, señala que por el Deber de Transparencia, el servidor público debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna;

Que, adicionalmente, el numeral 3 del artículo 8 de la citada Ley, dispone que el servidor público está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;

Que, por su parte, el inciso l) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala como una falta de carácter disciplinario, realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública;

Que, con Resolución N° 0078-2018-JNE de fecha 07 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, asimismo, por Resolución N° 0080-2018-JNE de fecha 07 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones establece disposiciones normativas aplicables para Elecciones Regionales y Municipales 2018, mediante el cual se realizan precisiones sobre los hitos legales previstos en las normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renunciaciones y solicitudes de licencia de las personas vinculadas a la función pública que pretendan postular sus candidaturas a cargos regionales y municipales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2016-MC de fecha 08 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016/MC "Neutralidad y Transparencia del Ministerio de Cultura, Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Adscritos, Proyectos Especiales, Comisiones y Unidades Ejecutoras; y sus funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Sector Cultura, durante los procesos electorales";

Que, a través de los Memorando N° 900062-2018/OGPP/SG/MC y N° 900072-2018/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo los Informes N° 900015-2018/OOM/OGPP/SG/MC y N° 900018-2018/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, con los que propone modificar la mencionada Directiva, atendiendo a la normativa vigente de la materia y con la finalidad de coadyuvar con la mayor transparencia el respeto a los principios de neutralidad que debe seguir la entidad, salvaguardando el ejercicio legal del derecho al sufragio;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y el procedimiento previstos en la Directiva N° 015-2015/MC "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, corresponde modificar la referida Directiva;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el ítem 15 e incorporar los ítems 17 y 18 al Numeral II: Base Legal; así como, incorporar el literal i) del numeral 5.2 y el numeral 5.3 a la Directiva N° 001-2016/MC "Neutralidad y Transparencia del Ministerio de Cultura, Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Adscritos, Proyectos Especiales, Comisiones y Unidades Ejecutoras; y sus Funcionarios, Empleados Públicos y Personas que prestan servicios en el sector Cultura, durante los procesos electorales", en los siguientes términos.

"II. BASE LEGAL

(...)

- *Resolución N° 0078-2018-JNE, que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.*
(...)
- *Resolución N° 0080-2018-JNE, que establece disposiciones Normativas para Elecciones Regionales y Municipales 2018.*
- *Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.*



Resolución Ministerial

Nº 200-2018-MC

5.2 PROHIBICIONES

(...)

i) A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio, todos los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Cultura, y que postulen a cargos de elección popular, quedan prohibidos de realizar las siguientes actividades:

- Inaugurar o inspeccionar obras y/o servicios públicos brindados por el Ministerio de Cultura o sus organismos adscritos.
- Repartir a personas o entidades privadas bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros al estado.

5.3 En caso que el funcionario, empleado público o persona que presta servicios en el Ministerio de Cultura contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, participe como candidato a un cargo de elección popular, y no esté obligado a renunciar de acuerdo a la normatividad electoral, debe solicitar la correspondiente licencia sin goce de haber a la Oficina General de Recursos Humanos de la entidad, e informar de su efectiva inscripción dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la respectiva resolución."

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos realizar las acciones que sean necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

